

CONTRATO DE ADQUISICIÓN No. UACH-DA-A240602-2021-DC QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y APODERADO LEGAL EL **M.C. FRANCISCO MÁRQUEZ SALCIDO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA UNIVERSIDAD**", Y POR LA OTRA LA EMPRESA **CAPER ELABORACIÓN Y DISTRIBUCIÓN S. DE R.L. M.I.** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU REPRESENTANTE LEGAL EL **C. OMAR MEZA MARTÍNEZ** A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ "**EL PROVEEDOR CAPER**", SUJETÁNDOSE AMBAS PARTES AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara "**LA UNIVERSIDAD**":

I.1.- Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

I.2.- Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción.

I.3.- Que la adquisición de 3 servidores para respaldo del sistema "Gestor de Oficios", solicitado por la Coordinación de Tecnologías de Información de la Universidad Autónoma de Chihuahua, esta contemplado dentro de su plan de desarrollo institucional, con la finalidad de continuar implementando medidas que aseguren el progreso tecnológico de la comunidad universitaria.

I.4.- Que para lograr el objetivo mencionado en la declaración anterior, y atendiendo a lo dispuesto por el Artículo 21, inciso c) del Reglamento de Presupuesto, Gasto y Contabilidad de la Universidad Autónoma de Chihuahua, se llevó a cabo un procedimiento de Adjudicación Directa, para la formalización del presente contrato, con fundamento en el artículo 74 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, con el propósito de llevar a cabo la adquisición de 3 servidores para respaldo del sistema "Gestor de Oficios", solicitado por la Coordinación de Tecnologías de Información de la Universidad Autónoma de Chihuahua, que se cubrirán con recursos propios.

I.5.- Que con fecha 24 de junio de 2021, el Comité de Adquisiciones de la Universidad Autónoma de Chihuahua, emitió el Dictamen de Adjudicación Directa No. UACH-DA-A240602-2021-DC, relativa a la adquisición de 3 servidores para respaldo del sistema "Gestor de Oficios", solicitado por la Coordinación de Tecnologías de Información de la Universidad Autónoma de Chihuahua, resultando como proveedor beneficiado de todas las





UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE CHIHUAHUA
ABOGADA GENERAL
UNIDAD DE ADQUISICIONES

partidas a la empresa CAPER ELABORACIÓN Y DISTRIBUCIÓN S. DE R.L. M.I. es decir, y de ahora en adelante **"EL PROVEEDOR CAPER"**.

I.6.- Que comparece en este acto a través de su Director Administrativo y Apoderado Legal, el **M.C. FRANCISCO MÁRQUEZ SALCIDO**, quien cuenta con amplias facultades para suscribir el presente instrumento, acreditando su personalidad con Poder General para Pleitos y Cobranzas, General para Actos de Administración y Pleitos y Cobranzas en Materia Laboral, General para Actos de Administración, y Especial Cambiario, el cual consta en Acta No. 2,375 de fecha 9 de noviembre del año 2017, registrada en el Libro 3 de Actos Fuera de Protocolo, pasada ante la fe del Adscrito a la Notaría Pública No. 10, el Lic. Luis Arturo Calderón Trueba, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, y que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.

I.7.- Que para los efectos del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No.900, Colonia Centro, Código Postal 31000, de esta ciudad de Chihuahua, capital del estado del mismo nombre.

II.- Declara "EL PROVEEDOR CAPER":

II.1.- Que es una sociedad creada de conformidad a la legislación mexicana y que consta en Contrato Constitutivo de Sociedades de Responsabilidad Limitada Micro Industrial, el día 02 de marzo del año 2009, la cual quedo inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio mercantil electrónico número 25137*10, de fecha 21 de abril de 2009; y con Registro Federal de Contribuyentes CED090402GM6.

II.2.- Que cuenta con la capacidad de respuesta necesaria para dar oportuno cumplimiento al presente contrato de adquisición, que le fue adjudicado mediante el procedimiento de Adjudicación Directa No. UACH-DA-A240602-2021-DC el día 24 de junio de 2021 por **"LA UNIVERSIDAD"**.

II.3.- Que su representante legal el **C. OMAR MEZA MARTÍNEZ** cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente instrumento, tal como lo acredita con Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración, el cual consta en la Escritura Pública No. 6,815 pasada ante la Fe del Notario Público No. 2 Lic. Fernando Rodríguez García del Distrito Judicial Morelos el día 06 de febrero del año 2015, el cual no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

II.4.- Que, para los efectos del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en calle Presa el Rejón #2507 Col. Lomas del Santuario I Etapa, Código Postal 31206, en Chihuahua, capital del mismo nombre.

III.- Declaran ambas partes:

ÚNICO.- Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan y que están de acuerdo en celebrar el presente instrumento al tenor de las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente contrato tiene por objeto formalizar la adquisición por parte de **"LA UNIVERSIDAD"** de 3 servidores para respaldo del sistema "Gestor de Oficios" para la Coordinación de Tecnologías de Información que serán proporcionados por **"EL**



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE CHIHUAHUA
ABOGADA GENERAL
UNIDAD DE ADQUISICIONES

PROVEEDOR CAPER” en los términos y condiciones que se deriven del presente instrumento.

Los bienes objeto de este contrato se encuentran debidamente descritos en forma detallada en el Anexo No. 1, el cual una vez firmado por las partes, forma parte integrante del presente contrato.

SEGUNDA.- El precio unitario de los bienes materia del contrato se encuentran descritos en el Anexo No. 1, pactándose como pago total de la referida adquisición, el importe de \$488,940.00 (Cuatrocientos ochenta y ocho mil novecientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), más el 16% (dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado, lo que da una cantidad final a pagarse de **\$567,170.40** (Quinientos sesenta y siete mil ciento setenta pesos 40/100 M.N.).

TERCERA.- Para que **“LA UNIVERSIDAD”** realice el pago total referido en la cláusula anterior a **“EL PROVEEDOR CAPER”**, éste deberá entregar al Departamento de Tesorería de la Universidad Autónoma de Chihuahua una factura que ampare la entrega de los bienes mencionados en la Cláusula Primera de este instrumento y que cumpla plenamente con los requisitos fiscales exigidos por la ley, en la cual deberá obrar el sello y firma de aceptación de los bienes materia de este contrato por parte del titular de la Coordinación de Tecnologías de Información; asimismo **“EL PROVEEDOR CAPER”** se obliga a subir y validar su factura en el portal de la UACH en el link <https://facturacion.uach.mx/>. Una vez hecho lo anterior, el Departamento de Tesorería de la Universidad Autónoma de Chihuahua, le entregará a **“EL PROVEEDOR CAPER”** el contra recibo correspondiente y se tramitará el pago relativo, el cual se efectuará dentro de los 20 días naturales posteriores.

Una vez recibido el pago respectivo, **“EL PROVEEDOR CAPER”** se obliga a emitir el complemento de la factura conforme los lineamientos que marca el SAT, el cual deberá subir y validar en el portal de la UACH <https://facturacion.uach.mx/>, a más tardar el décimo día natural del mes inmediato siguiente en que se efectuó el pago.

CUARTA.- “EL PROVEEDOR CAPER” se compromete a que los bienes en cuestión serán asegurados contra todo riesgo hasta su total entrega a **“LA UNIVERSIDAD”** en la Coordinación General de Tecnologías de Información, ubicado en Campus I, sin número en Chihuahua, Chih., o en cualquier otro lugar designado por **“LA UNIVERSIDAD”**, en el entendido de que los gastos relacionados con dicho aseguramiento y traslado correrán a cargo de **“EL PROVEEDOR CAPER”**.

QUINTA.- La entrega de los bienes objeto del presente instrumento a **“LA UNIVERSIDAD”** por parte de **“EL PROVEEDOR CAPER”**, deberá ser a más tardar dentro de los 40 días hábiles contados a partir de la fecha de firma del presente contrato.

SEXTA.- Si al efectuarse la entrega por parte de **“EL PROVEEDOR CAPER”**, **“LA UNIVERSIDAD”** estuviere inconforme con los bienes adquiridos por no estar de acuerdo con las especificaciones convenidas en la Cláusula Primera de este instrumento o por encontrarse en malas condiciones, **“LA UNIVERSIDAD”** levantará un Acta en la que hará constar las inconformidades relativas y se la notificará a **“EL PROVEEDOR CAPER”**, a efecto de que éste cumplimente lo pactado, a plena satisfacción de **“LA UNIVERSIDAD”**, dentro del plazo que discrecionalmente le fije ésta; de no cumplir en dicho plazo **“EL PROVEEDOR CAPER”** se hará merecedor a la pena prevista en la Cláusula siguiente. Lo anterior no será obstáculo para que **“LA UNIVERSIDAD”** reciba lo que sí cumpla con las condiciones pactadas en este instrumento legal.





UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE CHIHUAHUA
ABOGADA GENERAL
UNIDAD DE ADQUISICIONES

SÉPTIMA.- "LA UNIVERSIDAD" en caso de incumplimiento podrá exigir a **"EL PROVEEDOR CAPER"** el pago de una pena convencional en los términos que se describen a continuación:

- a) Porque no sostenga los precios pactados, en cualquier momento de la entrega se hará efectiva la garantía del 10% (diez por ciento) de cumplimiento en su totalidad.
- b) Por no llevar a cabo los procesos establecidos en la CLAUSULA TERCERA del presente instrumento, referente a la emisión, validación y complemento de factura, se aplicará a **"EL PROVEEDOR CAPER"** la garantía de cumplimiento del 10% (diez por ciento) en su totalidad.
- c) Por entrega extemporánea de los bienes, se aplicara a **"EL PROVEEDOR CAPER"** una sanción del 0.5% (cero punto cinco por ciento), sobre el valor de los bienes no entregados por cada día de retraso imputable a **"EL PROVEEDOR CAPER"** hasta un límite igual al monto de la garantía de cumplimiento señalada en la Cláusula Décima Séptima del presente contrato, contados a partir del día siguiente en que venza el plazo de entrega de los bienes y/o en el contrato respectivo, o el monto de la garantía de cumplimiento, lo que ocurra primero.
- d) Por cancelación de los bienes antes de la fecha pactada para su entrega, se le aplicará a **"EL PROVEEDOR CAPER"** una sanción igual al 10% (diez por ciento) del valor antes del Impuesto al Valor Agregado de los bienes cancelados.
- e) Por cancelación de los bienes después de la fecha pactada para su entregase aplicará a **"EL PROVEEDOR CAPER"** una sanción igual al 10% (diez por ciento) del valor antes del Impuesto al Valor Agregado de los bienes cancelados.

El pago de los bienes quedará condicionado al pago que **"EL PROVEEDOR CAPER"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Las penas convencionales a que hace alusión la presente Cláusula se harán efectivas mediante pago voluntario de **"EL PROVEEDOR CAPER"** dentro de los cinco días naturales siguientes al día en que se le requiera.

En el caso de que no exista pago voluntario por parte de **"EL PROVEEDOR CAPER"** dentro del plazo antes establecido, **"LA UNIVERSIDAD"** podrá deducir la sanción que se derive del incumplimiento al momento de realizar el pago al proveedor incumplido.

OCTAVA.- En caso de incumplimiento o violación por parte de **"EL PROVEEDOR CAPER"** a cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato, **"LA UNIVERSIDAD"** podrá optar entre exigir el cumplimiento o la rescisión administrativa del mismo, aplicando en ambos casos las penalizaciones que correspondan.

Ambas partes convienen que cuando sea **"LA UNIVERSIDAD"** la que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial.

En el caso de que no se lleven a cabo los procesos de emisión, validación y complemento de factura por parte de **"EL PROVEEDOR CAPER"**, ambas partes convienen, que **"LA UNIVERSIDAD"** podrá optar por no contemplar a **"EL PROVEEDOR CAPER"** en futuros procesos adjudicatorios, con independencia del aviso de denuncia ante el SAT que realice **"LA UNIVERSIDAD"**.



NOVENA.- **"LA UNIVERSIDAD"** podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de declaración judicial, cuando **"EL PROVEEDOR CAPER"** incurra en alguna de las siguientes causas:

- a) Si **"EL PROVEEDOR CAPER"** no lleva a cabo la entrega de los bienes en la fecha pactada o los entregue incumpliendo con las especificaciones convenidas.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE CHIHUAHUA
ABOGADA GENERAL
UNIDAD DE ADQUISICIONES

- b) Si **"EL PROVEEDOR CAPER"** entrega los bienes defectuosos, dañados o usados, según valoración de **"LA UNIVERSIDAD"** o bien se niega a reponer parte de los bienes que hubieren sido rechazados por parte de **"LA UNIVERSIDAD"**.
- c) Si **"EL PROVEEDOR CAPER"** se declara en quiebra o suspensión de pagos o si efectúa cesión de bienes en forma tal que afecte el cumplimiento de este contrato.
- d) Si **"EL PROVEEDOR CAPER"** subcontrata o cede total o parcialmente el presente contrato o los derechos derivados del mismo a un tercero, sin autorización expresa de **"LA UNIVERSIDAD"**.
- e) Si **"EL PROVEEDOR CAPER"** no concede a **"LA UNIVERSIDAD"** las facilidades o datos necesarios para la inspección y validación de los bienes materia del presente contrato.
- f) Cuando **"EL PROVEEDOR CAPER"** incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente instrumento legal.
- g) Cuando **"EL PROVEEDOR CAPER"** no tramite o entregue dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del contrato correspondiente, la garantía de cumplimiento señalada en la Cláusula Décima Séptima del presente documento.
- h) Cuando **"EL PROVEEDOR CAPER"** incumpla cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato correspondiente.
- i) Cuando **"EL PROVEEDOR CAPER"** no lleve a cabo los procesos establecidos en la CLÁUSULA TERCERA del presente instrumento, referente a la emisión, validación y complemento de factura.

DÉCIMA.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente a cada una de las cláusulas del presente contrato, así como a los ordenamientos que lo reglamentan. Para lo no expresamente previsto en el mismo, se estará conforme a lo dispuesto en las disposiciones legales que le resulten aplicables.

DÉCIMA PRIMERA.- Será responsabilidad exclusiva de **"EL PROVEEDOR CAPER"** el pago correcto de impuestos y derechos que le correspondan, derivados de la relación jurídica con **"LA UNIVERSIDAD"** virtud al presente contrato, y en caso que los bienes provengan de un país extranjero **"EL PROVEEDOR CAPER"** cumplirá en tiempo y forma con el pago de tarifas y clasificaciones arancelarias y demás exigencias que establezca la Legislación Aduanera en general, relacionado con la internación de mercancía.

DÉCIMA SEGUNDA.- El contenido del presente contrato y toda la información que llegase a proporcionarse y/o a la que llegasen a tener acceso con motivo del otorgamiento de este instrumento, será considerada como confidencial, en el entendido de que la parte que incumpla se obliga al correspondiente resarcimiento de los daños y perjuicios a la entera satisfacción de la parte afectada.

DÉCIMA TERCERA.- En ningún caso **"LA UNIVERSIDAD"** deberá ser considerado patrón de los empleados que **"EL PROVEEDOR CAPER"** utilice para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente instrumento o tener cualquier obligación laboral respecto de dichos empleados que en forma alguna intervengan en este contrato, incluyendo las retenciones y pago de impuestos, así como el finiquito o liquidación en caso de renuncia o despido de alguno de los empleados y cualquier otra obligación o requerimiento laboral al respecto.

DÉCIMA CUARTA.- Cada una de las partes en el presente contrato es un contratista independiente. Este instrumento no da origen a ninguna conversión, asociación o sociedad entre las partes, la única relación existente entre los contratantes es la de adquirente y





UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE CHIHUAHUA
ABOGADA GENERAL
UNIDAD DE ADQUISICIONES

proveedor. Este contrato no atribuye a ninguna de las partes el carácter de representante o agente de la otra. Ninguna de las partes tendrá derecho o facultad para asumir, crear o incurrir en responsabilidad alguna o contraer obligación de cualquier tipo, ya sean expresas o implícitas a nombre o representación de la otra parte.

DÉCIMA QUINTA- Ninguna omisión de los contratantes de ejercer las facultades reservada al mismo conforme al presente instrumento jurídico, o de insistir en el estricto cumplimiento de su contraparte de cualquier obligación o condición establecida en este documento, así como ninguna costumbre o práctica que se aparte de los términos del presente acto jurídico, constituirá una renuncia al derecho que tiene la parte cumplidora de exigir el cumplimiento estricto de los términos de este contrato. La dispensa de cualquiera de los contratantes de algún incumplimiento de la otra, no será vinculante a menos que sea por escrito y no afectará o lesionará el derecho de la parte cumplidora con respecto a cualquier incumplimiento posterior o anterior de la misma o de diferente naturaleza.

DÉCIMA SEXTA.- "EL PROVEEDOR CAPER" se obliga a garantizar en cuanto a defectos de fabricación de los bienes adquiridos por **"LA UNIVERSIDAD"** por el plazo de 36 meses, contados a partir de la fecha de entrega de los mismos.

DÉCIMA SÉPTIMA.-"EL PROVEEDOR CAPER" se obliga a constituir en la forma, términos y procedimientos previstos por la Ley aplicable, las garantías siguientes:

- a) Garantía de cumplimiento de contrato, que **"EL PROVEEDOR CAPER"** entregará a la firma del presente instrumento y que consiste en una fianza en moneda nacional emitida por una Institución legalmente autorizada y acreditada en esta Ciudad de Chihuahua, Chih. A favor de la Universidad Autónoma de Chihuahua, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del importe total del presente instrumento antes del Impuesto al Valor Agregado.
- b) Una vez entregados los bienes materia de esta adquisición, **"EL PROVEEDOR CAPER"** sustituirá la garantía de cumplimiento por la garantía para responder del saneamiento para el caso de evicción, de vicios ocultos o de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido consistente en una fianza en moneda nacional emitida por una Institución legalmente autorizada y acreditada en esta Ciudad de Chihuahua, Chih. a favor de la Universidad Autónoma de Chihuahua, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del importe total del presente instrumento antes del Impuesto al Valor Agregado. Esta garantía deberá permanecer vigente durante 12 meses después de la recepción de los bienes objeto del contrato, para responder tanto de los defectos de los mismos como de cualquier responsabilidad que resultare a cargo de **"EL PROVEEDOR CAPER"**.

Las garantías aludidas en la presente Cláusulas se harán efectivas sin perjuicio de las penalidades previstas en este instrumento y con independencia de las responsabilidades en que pudiese incurrir **"EL PROVEEDOR CAPER"**.



DÉCIMA OCTAVA.- El presente contrato terminará su vigencia una vez que **"EL PROVEEDOR CAPER"** haya entregado los bienes a plena satisfacción de **"LA UNIVERSIDAD"** y el término por el cual se constituyeron las garantías a que hace alusión este instrumento haya fenecido.

DÉCIMA NOVENA.- "EL PROVEEDOR CAPER" libera de toda responsabilidad a **"LA UNIVERSIDAD"** y se obliga a mantenerla en paz y a salvo, en caso de alguna acción



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE CHIHUAHUA
ABOGADA GENERAL
UNIDAD DE ADQUISICIONES

entablada en su contra por un tercero en razón de transgresiones a derechos de patente, marca registrada, diseño industrial y demás aspectos relativos a la propiedad intelectual, que como consecuencia de la contratación pudiera generarse.

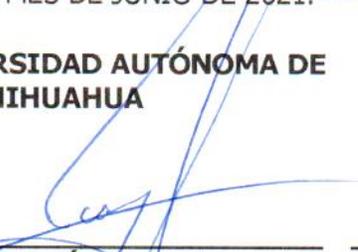
VIGÉSIMA.- RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- Para efectos del presente contrato, "LA UNIVERSIDAD" verificará que los bienes hayan sido entregados a su entera satisfacción nombrando para tal efecto al **M.I.D. MIGUEL ANGEL LÓPEZ SANTILLÁN** en su carácter de COORDINADOR DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN; como encargados de dicha verificación y en general de administrar y confirmar el cumplimiento del presente instrumento en lo que respecta a las partidas para cada unidad administrativa.

VIGÉSIMA PRIMERA.- Las partes convienen en que todo lo relativo al contenido e interpretación de este contrato se regirá por las disposiciones de la normatividad aplicable, estando de acuerdo en someterse, en caso de cualquier conflicto que se genere, a los Tribunales competentes en la Ciudad de Chihuahua, Chih., renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO, Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR TRIPPLICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH.; A LOS 24 DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2021.-----

POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

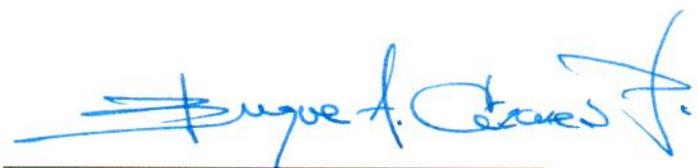
POR "EL PROVEEDOR CAPER"


M.C. FRANCISCO MÁRQUEZ SALCIDO
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA


C. OMAR MEZA MARTÍNEZ
REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGOS


M.I.D. MIGUEL ANGEL LÓPEZ
SANTILLÁN
RESPONSABLE DE LA
ADMINISTRACIÓN Y CUMPLIMIENTO
DEL CONTRATO


ING. ENRIQUE ADOLFO CÁZARES PIÑA
JEFE DEL DEPTO. DE ADQUISICIONES
DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA



LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN NO. UACH-DA-A240602-2021-DC, DE FECHA 24 DE JUNIO DE 2021, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y EL PROVEEDOR CAPER ELABORACIÓN Y DISTRIBUCIÓN S. DE R.L. M.I. **CONSTE.**-----



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE CHIHUAHUA
ABOGADA GENERAL
UNIDAD DE ADQUISICIONES

ANEXO No. 1

**DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LOS BIENES OBJETO DEL CONTRATO DE
ADQUISICIÓN NÚMERO UACH-DA-A240602-2021-DC**

CANT.	DESCRIPCIÓN	P.U.	IMPORTE
1	<p>Servidor PowerEdge R440 Server 3.5" chassis with up to 4 hot plug hard drives standard bezel. Riser config 1, 1 x 16 FH US Order Intel Xeon Silver 4214 2.2G, 12C/24T, 9.6GT/s, 16.5M cache, turbo, Ht, (85W) DDR4-2400 PowerEdge R440 Shipping PowerEdge R440 x4 Shipping Material, V2 Quick Sync 2 (At-the-box mgmt) Dell EMC Luggage Tag Performance Optimized 128GB 4X 32GB RDIMM, 32000MT/s, Dual Rank 8Gb BASE 3200MT/s RDIMMs No additional Process iDRAC Group Manager, Enabled iDRAC, Factory Generated Password Performance BIOS Settings PowerEdge R440 MLK Motherboard PowerEdge R440 CCC and BIS Marking, No CE Marking 2X 16TB Hard Drive 7.2K SAS 12Gbps 512e 3.5 in Hot-Plug PERC H740P RAID Controller, LP Adapter Internal PERC Standard Heat Sink No Media Required DVD ROM, SATA, Internal 2x Power Cord – C13, 3M, 125V, 15A (North America, Guam, North Marianas, Philippines, Samoa, Vietman) Dual, Hot Plug, Redundant Power Supply (1+1), 550W OpenManage Enterprise Advanced iDRAC9 Datacenter 14G On-Board LOM No Operating System No Systems Documentation, No OpenManage DVD Ki ReadyRails Sliding Rails With Cale Management Arm Unconfigured RAID UEFI BIOS Boot Mode with GPT Partition On-Site installation Declined Dell Limited Hardware Warranty Plus Service, initial</p>	\$157,140.00	\$157,140.00





UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE CHIHUAHUA
ABOGADA GENERAL
UNIDAD DE ADQUISICIONES

	years ProSupport: Next Business Day On-Site Service After Problem Diagnosis, 3 years ProSupport: 7x24 HW/SW Technical Support and Assistance, 3 years.		
2	Servidor PowerEdge R440 Server 3.5" Chassis with up to 4 Hot Plug Hard Drives Standard Bezel Riser config 1, 1 x 16 FH US Order Intel Xeon Silver 4214 2.2G, 12C/24T, 9.6GT/s, 16.5M cache, turbo, Ht, (85W) DDR4-2400 PowerEdge R440 Shipping PowerEdge R440 x4 Shipping Material, V2 Quick Sync 2 (At-the-box mgmt) Dell EMC Luggage Tag Performance Optimized 128GB 4X 32GB RDIMM, 32000MT/s, Dual Rank 8Gb BASE 3200MT/s RDIMMs No additional Process iDRAC Group Manager, Enabled iDRAC, Factory Generated Password Performance BIOS Settings PowerEdge R440 MLK Motherboard PowerEdge R440 CCC and BIS Marking, No CE Marking 2X DISCO DURO 1.92TB SSD SAS Read Intensive 12Gbps 512 2.5in Hot-plug Ag Drive, 3.5in HYB CARR, 1 DWPD Internal PERC Standard Heat Sink No Media Required DVD ROM, SATA, Internal 2x Power Cord - C13, 3M, 125V, 15A (North America, Guam, North Marianas, Philippines, Samoa, Vietnam) Dual, Hot Plug, Redundant Power Supply (1+1), 550W OpenManage Enterprise Advanced iDRAC9 Datacenter 14G On-Board LOM No Operating System No Systems Documentation, No OpenManage DVD Ki ReadyRails Sliding Rails With Cale Management Arm Unconfigured RAID UEFI BIOS Boot Mode with GPT Partition On-Site installation Declined Dell Limited Hardware Warranty Plus Service, initial years ProSupport: Next Business Day On-Site Service	\$165,900.00	\$331,800.00





UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE CHIHUAHUA
ABOGADA GENERAL
UNIDAD DE ADQUISICIONES

After Problem Diagnosis, 3 years ProSupport: 7x24 HW/SW Technical Support and Assistance, 3 years.		
	SUBTOTAL	\$488,940.00
	I.V.A.	\$78,230.40
	TOTAL	\$567,170.40

• **PRECIOS EN MONEDA NACIONAL**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN No. UACH-DA-A240602-2021-DC, DE FECHA 24 DE JUNIO DE 2021, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y EL PROVEEDOR CAPER ELABORACIÓN Y DISTRIBUCIÓN S. DE R.L. M.I. **CONSTE**.....





UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE CHIHUAHUA
ABOGADA GENERAL
UNIDAD DE ADQUISICIONES